

**N° 1-3-010-01-2010**

Aprobada en: 7ª Sesión Ordinaria  
del Consejo Directivo

Fecha: 17/11/10

**ORDENANZA**  
**REGLAMENTO DE BECAS**  
**PARA EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

*VISTO:*

Que en su Estatuto, la Universidad Nacional de La Plata reconoce entre sus funciones *el desarrollo de la investigación sobre todas las formas generadoras de conocimiento; entiende a la transferencia en su sentido más amplio, como la actividad creativa originada a partir de la investigación aplicada a requerimientos específicos* y entiende a la *extensión universitaria como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la sociedad*. Asimismo establece que para la investigación y la extensión, gestionará las máximas facilidades para su realización, acordando becas y/o subsidios, actividad que realiza periódicamente mediante las respectivas convocatorias que eleva anualmente a las diversas Unidades Académicas.

Que el desarrollo de instrumentos de fomento para la generación y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial para la Facultad de Ingeniería de la UNLP.

Que en esta Facultad, se contempla junto con la formación de ingenieros, el desarrollo y creación de nuevos conocimientos científicos - tecnológicos, y a su vez se promueve la transferencia y aplicación de los avances que estos generan.

Que en la Facultad de Ingeniería, la Docencia, la Investigación, la Transferencia y la Extensión son actividades prioritarias, que se realizan en un marco de compromiso social y ético cuya finalidad es la de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la sociedad de la cual forma parte indivisible.

Que dichas actividades se desarrollan desde la propia Facultad incluyendo sus Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación y Desarrollo e Institutos, contemplando que para su ejecución se requiere la formación de recursos humanos capaces de insertarse en las actividades propias de la Facultad, así como las que el medio externo requiere.

Que aportes de transcendencia a nuestra sociedad, podrán implementarse con el trabajo conjunto de docentes, estudiantes y egresados involucrados en trabajos investigación, desarrollo e innovación en el campo de la ingeniería.

Que en ese sentido, se debe propender a una adecuada formación a nivel de grado y postgrado, amplia, sólida y actualizada, para que los profesionales puedan acceder y aplicar los nuevos conocimientos y tecnologías a la resolución de problemas con impacto social.

//...

**CONSIDERANDO:**

Que los estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería tienden a cubrir las necesidades de los sistemas científico-tecnológico, industrial-de servicios, educativo y estatal, entendiendo que para cada uno de ellos se requieren distintas actividades en función de las características que le son propias.

Que para la formación de recursos humanos se cuenta con fuentes de financiamiento provenientes del sistema científico-tecnológico (CONICET, CIC, ANPCyT, ME, MinCyT, etc), pudiendo asimismo contemplarse la posibilidad de acceder a recursos de la Facultad específicos para ese fin.

Que en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, a través de las actividades desarrolladas por sus Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación y Desarrollo e Institutos, se vienen desarrollando en forma sostenida actividades de transferencia cuyas temáticas pueden dar lugar a la realización de estudios de postgrado que contribuyan al avance del conocimiento en áreas de interés para la sociedad.

Que es de importancia fomentar la formación de recursos humanos de nivel cuaternario con temáticas originadas dentro o fuera del ámbito de la Facultad, a fin de contribuir a las futuras necesidades de personal altamente calificado tanto del ámbito académico como del industrial-de servicios, con profesionales capaces de reconocer y valorar el rol de ambos ámbitos.

Que no existe actualmente un instrumento que permita contemplar el financiamiento para este tipo de formación de los recientes egresados de la Facultad de Ingeniería, quienes podrían vincularse en actividades que se desarrollan en dicha Facultad, reconociendo que en estos casos la formación de postgrado implica tareas de distinta naturaleza al ejercicio profesional. Y que, por otro lado, los programas de becas de postgrado establecidos por otras instituciones del sistema científico-tecnológico poseen modalidades que no se adaptan al perfil de postgrado aquí planteado.

Que se considera estratégico para la Facultad de Ingeniería contar con un instrumento que en la práctica fomente el acceso a la realización de estudios de formación superior, de modo que se contemplen las modalidades propias de esta Facultad.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
O R D E N A**

**ARTÍCULO 1°.-Becas para Egresados de la Facultad de Ingeniería**

-----La Facultad de Ingeniería otorgará becas a jóvenes egresados de esta Unidad Académica, con el objeto de fortalecer la formación de recursos humanos calificados, en las diversas áreas disciplinarias, a través del desarrollo de actividades de investigación, transferencia y/o extensión en esta Facultad.

### **ARTÍCULO 2°.-Tipo de becas y su duración**

-----Se establecen dos tipos de becas:

- Becas Tipo A      destinadas a la formación inicial de los egresados. Su duración será hasta dos (2) años, con un mínimo de seis (6) meses.
- Becas Tipo B      destinadas a cumplimentar una Carrera de Postgrado contemplando la presentación y defensa de la Tesis correspondiente. En el caso de tratarse de Carrera de Doctorado, la duración de esta beca podrá ser de hasta cuatro (4) años, mientras que si se trata de una Carrera de Maestría su duración será de hasta dos (2) años.

### **ARTÍCULO 3°.-Convocatoria de las Becas**

-----La Facultad de Ingeniería, a través del área específica, realizará la convocatoria para los distintos tipos de becas.

La convocatoria podrá ser solicitada: por el Consejo Directivo o por Responsables de Proyectos, Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación y Desarrollo e Institutos.

Cuando se trate de becas solicitadas por el Consejo Directivo, financiadas con recursos específicos aportados para tal fin, se establecerán, en cada oportunidad, sus características y los requisitos a cumplir.

Cuando se trate de becas solicitadas por los Responsables de Proyectos, Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación y Desarrollo e Institutos, la convocatoria podrá ser realizada en el momento en que se lo considere oportuno, con expresa indicación de que los mismos aportarán los fondos correspondientes. Con este fin completarán el formulario del Anexo I que será remitido a la Facultad.

### **ARTÍCULO 4°.-Requisitos de los becarios**

-----Los requisitos mínimos que deberán cumplir los postulantes, al momento de la iniciación de la beca, serán:

#### Becas Tipo A:

- Ser egresado de la Facultad de Ingeniería de la UNLP y no haber dejado transcurrir más de tres (3) años a partir de la obtención del primer título de grado.
- No exceder los 30 años de edad.
- No usufructuar una beca equivalente de cualquier institución nacional, provincial o privada.
- En caso que el postulante haya obtenido previamente becas tipo A por un período inferior, no superar los dos (2) años en total en caso de obtener la nueva beca de este tipo.

#### Becas Tipo B:

- Ser egresado de la Facultad de Ingeniería de la UNLP.
- No exceder los 33 años de edad.

- Encontrarse inscripto, o bien dentro del período de seis (6) meses de su incorporación, en una carrera de posgrado, sea esta de Maestría o Doctorado.
- No usufructuar una beca equivalente de cualquier institución nacional, provincial o privada.
- En caso que el postulante haya obtenido previamente becas tipo B, la suma de los períodos de las becas tipo B obtenidas no podrá superar los dos (2) años, en caso de estar inscripto en la Carrera de Maestría y cuatro (4) años, en el caso de que esté inscripto en la Carrera de Doctorado.

Podrá obviarse el requisito de ser egresado de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, cuando situaciones particulares así lo requieran, debiendo mencionarse esta condición excepcional en la correspondiente convocatoria, en la cual se deberán justificar y fundamentar las causas por las cuales se plantea dicho requerimiento.

#### **ARTÍCULO 5°.-De la dirección de la beca**

-----Para las Becas Tipo A, el Director y Co-director (si lo hubiere) deberán ser docentes de la Facultad de Ingeniería, con antecedentes calificados para realizar actividades en forma independiente en el área temática del Plan de Trabajo propuesto.

Para las Becas de Tipo B, el Director y Co-Director de Beca serán los correspondientes a la carrera de postgrado.

Si la beca perteneciera a un Proyecto, Grupo de Trabajo, Unidad de Investigación y Desarrollo, Laboratorio de Investigación y Desarrollo o Instituto, el Director de la beca será propuesto por el Responsable de la organización respectiva.

Serán derechos y obligaciones del Director / Co-director los siguientes:

- a) Velar por la formación del becario, especialmente en materia de conocimientos, metodología de la investigación científica y/o tecnológica y promover su perfeccionamiento a través de estudios de postgrado.
- b) Contribuir a la formulación del Plan de Trabajo del becario y estimar su cronograma y plazo de ejecución así como su correspondiente presupuesto y la factibilidad de su realización.
- c) Informar a la Facultad sobre el trabajo realizado por el becario, realizando una evaluación académica del mismo que incluya un juicio sobre las aptitudes demostradas en el trabajo efectuado por el mismo que acompañará al informe anual presentado por éste.
- d) Informar a la Facultad sobre cualquier inconveniente que se presente en la actividad que el becario desarrolle.

Para las becas solicitadas por el Consejo Directivo, y ante inconvenientes surgidos en su desarrollo, tanto el Director como el alumno podrán solicitar a la Facultad la disolución del vínculo. La Unidad Académica analizará las causas de tal solicitud y podrá proponer una readecuación para el desarrollo de las tareas del becario, que deberá ser convalidada por el Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 6°.-De la dedicación y estipendio de las becas**

-----En cada llamado de becas deberá especificarse claramente el número de horas semanales que le dedicará el becario al desarrollo del plan de trabajo, no pudiendo ser inferior a veinte (20) horas semanales y el estipendio asociado a las mismas. Anualmente el Consejo Directivo

indicará un monto de referencia mínimo que deberá ser considerado en las convocatorias y que eventualmente podrá actualizarse.

#### **ARTÍCULO 7°.-De la inscripción**

-----La inscripción se instrumentará completando el formulario del Anexo II, acompañado de un certificado analítico y un curriculum vitae que se presentará en el lugar que se indique en la convocatoria.

En cada convocatoria, según el tipo de beca, se detallarán los requerimientos específicos que deberán cumplir los postulantes que se deseen inscribir.

El llamado a inscripción se realizará por un plazo mínimo de catorce (14) días corridos, publicándose en las carteleras destinadas a tal efecto, en la página Web de la Facultad y en el sistema SIU Guaraní.

#### **ARTÍCULO 8°.-De la selección**

-----En el caso de las convocatorias realizadas por la Facultad de Ingeniería, el Orden de Mérito y la selección de los candidatos será propuesto por una Comisión Evaluadora creada Ad-Hoc para cada convocatoria.

Cuando la beca sea otorgada con fondos correspondientes a un Proyecto, Grupo de Trabajo, Unidad de Investigación y Desarrollo, Laboratorio de Investigación y Desarrollo o Instituto, el orden de mérito y selección de los candidatos serán propuestos por los responsables del correspondiente grupo y posteriormente será analizado por la Comisión de Carrera más afín a la temática del plan de trabajo.

El orden de mérito será válido por un año a partir del inicio de la beca.

Las becas serán asignadas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Evaluadora (Ad-Hoc) creada a tal efecto o de la elevación realizada por la Comisión de Carrera según corresponda.

#### **ARTÍCULO 9°.-De las incompatibilidades**

-----El beneficio de una beca sólo es compatible con el desempeño de un cargo docente rentado de semi dedicación o su equivalente.

Se podrá denegar el beneficio de una beca en los casos en que el postulante fuese beneficiario de otra beca, pasantía y/o desempeñara actividades rentadas que fuesen incompatibles con el objetivo de la beca solicitada. Esta situación deberá ser indicada en los respectivos informes de Orden de Mérito y Selección.

La información incluida en la solicitud de la beca por parte del postulante, adquiere el carácter de declaración jurada.

#### **ARTÍCULO 10°.-De la renovación**

-----Se podrá realizar la renovación de la beca, sujeta a la aprobación del informe respectivo, siempre que no sea superada la duración máxima indicada en el artículo 2°.

#### **ARTÍCULO 11°.-Del cese de la beca**

-----Serán causales para el cese de la beca:

- a) Renuncia por parte del becario, la cual deberá estar justificada.
- b) Evaluación no satisfactoria de un informe anual del becario.
- c) No presentación de informes en los períodos establecidos.

- d) Incumplimiento reiterado por parte del becario, de cualquiera de las actividades requeridas en su plan de trabajo.
- e) Inclusión de datos falsos en la declaración jurada o informes.

**ARTÍCULO 12°.-De las licencias**

-----Las licencias serán solicitadas por el becario al Director de Beca, con la debida justificación e indicando claramente el plazo por el cual se la solicita y si serán con o sin goce de sus estipendios. El Director resolverá la aceptación o el rechazo de la misma y pondrá en conocimiento al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 13°.-Renuncia a la beca. Consecuencias**

-----Si el becario renunciara en el transcurso del usufructo de la beca y abandonara sus tareas, motivo del otorgamiento de la misma, o si hubiera cesado su beca de acuerdo al artículo 10° de la presente reglamentación, la Facultad podrá exigirle, según su criterio, el reintegro de las sumas que se le hubieren abonado en concepto de estipendios, salvo que la renuncia obedezca a causas que, siendo ajenas a la voluntad del becario, le impidieran la continuación de las tareas.

**ARTÍCULO 14°.-Obligaciones de los becarios**

-----Comenzar la beca en la fecha en que se establezca en el respectivo llamado. No obstante el becario podrá diferir hasta 30 días la iniciación de sus tareas, por motivos fundados. Llevar a cabo las tareas comprendidas en el plan de trabajo aprobado. Participar, en su condición de becario, en la vida académica de la unidad de investigación, transferencia o extensión en la que se desempeña. Presentar los informes parciales de avance o finales en las épocas establecidas para cada caso.

**ARTÍCULO 15°.-**Para toda situación no prevista en el presente Reglamento, se dará intervención al  
-----Consejo Directivo de la Facultad.

**ARTÍCULO 16°.-**Téngase por **Ordenanza N° 1-3-010-01-2010**. Remítase copia a Vicedecanato, -----Secretarías, Departamentos, Áreas y Direcciones Administrativas de Facultad, Escuela de Postgrado y Educación Continua, CEILP, CEFILP. Insértese en el Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y en la página web de la Facultad. Hecho, gírese a Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

MA/pl

c.c.

Despacho-Decanato

Departamentos

Áreas y Dir.Administrativas

Sist. Inform.Integrado

Consejo Directivo

CEILP-CEFILP

Comunicaciones

EPEC

**ANEXO I**  
ORDENANZA 1-3-010-01-2010

**FORMULARIO DE SOLICITUD**  
**BECAS PARA EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA -UNLP**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Departamento: \_\_\_\_\_

Proyecto/GT/UID/LID/I: \_\_\_\_\_

Responsable/Coordinador/Director: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA BECA**

Tipo de Beca: \_\_\_\_\_

Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_

Cantidad de becas ofrecidas: \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Fecha de Iniciación: \_\_\_\_\_

Período de la Beca: \_\_\_\_\_

Lugar de Desarrollo: \_\_\_\_\_

Responsable: \_\_\_\_\_

Cantidad de horas semanales: \_\_\_\_\_

Monto Mensual: \_\_\_\_\_

Origen de los Fondos: \_\_\_\_\_

**CONDICIONES MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL BECARIO**

Especialidad: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO II**  
ORDENANZA 1-3-010-01-2010

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**  
**BECAS PARA EGRESADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA -UNLP**

**DATOS PERSONALES**

Año de egreso: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
Estado Civil: \_\_\_\_\_ Hijos: \_\_\_\_\_

**DATOS ACADÉMICOS**

Título Universitario: \_\_\_\_\_  
Institución: \_\_\_\_\_  
Año de Ingreso: \_\_\_\_\_ Año de egreso: \_\_\_\_\_  
Promedio (con aplazos): \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA BECA (consignar los indicados en los carteles de publicidad del llamado)**

Nro. de la Beca: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_  
Lugar de Trabajo: \_\_\_\_\_  
Solicitante: \_\_\_\_\_  
Director: \_\_\_\_\_  
Co-Director: \_\_\_\_\_

Firma del Graduado: \_\_\_\_\_

Firma del Director y Co-director (si lo hubiera): \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD**

- 1) Curriculum Vitae del postulante (según el formato normalizado de Ciencia y Técnica de la UNLP).
- 2) Certificado analítico de estudios proporcionado por la Facultad, con indicación del promedio (con aplazos) alcanzado en la Carrera.
- 3) Acuerdo del Director de Beca propuesto y su correspondiente CV.
- 4) Acuerdo del Co-Director de Beca propuesto (en caso de haber un Co-Director) y su correspondiente CV.
- 5) Plan de trabajo propuesto (adecuado a si la beca es tipo A o tipo B). Deberá incluir una *Introducción; Importancia del tema a desarrollar, Metodología; Plan de tareas y cronograma de las mismas; Resultados esperados*. Desarrollarlo en hasta 5 pag, aprox.
- 6) Fundamento del plan de trabajo, por parte del Director (y Co-Director si lo hubiera).
- 7) Fotocopias de la documentación probatoria (Cursos, Congresos, Seminarios, Perfeccionamientos, etc, que haya realizado el postulante y declare en su CV.

NOTA: La información señalada precedentemente es en carácter de declaración jurada.